



talento digital



BASES POR TALENTO DIGITAL

**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA
LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA
FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS Y
DIGITALES PARA LA MEJORA DE LA
EMPLEABILIDAD DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DENTRO DEL PROGRAMA POR
TALENTO DIGITAL (XTD)**

- AÑO 2022-

18 de julio de 2022

1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA?

Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE) destina ayudas económicas a fondo perdido para proyectos de refuerzo de la empleabilidad dentro del Programa POR TALENTO DIGITAL (<https://portalentodigital.fundaciononce.es>), a través programas de formación en competencias tecnológicas y digitales que contribuyan a la inserción socio laboral de un colectivo como es el de las personas con discapacidad, quienes tienen una mayor dificultad para encontrar un empleo de calidad.

Mediante esta convocatoria, se pretende apoyar la formación específica en el ámbito tecnológico y digital de las personas con discapacidad y mejorar así sus oportunidades de inclusión laboral.

A través de la Estrategia Europa 2020 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Unión Europea pretende lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, mediante inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, que pongan el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza. Esta convocatoria pretende contribuir al objetivo 4 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El objetivo 4 relativo a asegurar una educación inclusiva y de calidad para lo que es necesario facilitar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional a las personas con discapacidad, y el objetivo 8 que persigue lograr el trabajo decente que consideramos imprescindible para los jóvenes con discapacidad.

Del mismo modo, los proyectos presentados por las entidades tendrán como marco de referencia las competencias digitales para ciudadanía definidas en “Digital Competence: Identification and European-wide validation of its key components for all levels of learners³” (DIGCOMP), que permite a todos los países miembros desarrollar sus estrategias de adquisición y desarrollo de estas competencias de forma sistematizada.

Dotación financiera

La dotación económica para esta convocatoria **asciende a la cantidad de 1.000.000 euros.**

Fundación ONCE podrá reasignar las cantidades no ejecutadas, bien por no agotar los fondos previstos, bien cuando existan renunciaciones de los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria, a cualquier otro proyecto del Programa POR TALENTO DIGITAL.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las personas con discapacidad presentan unas tasas de actividad y empleo claramente más bajas que las del conjunto de la población, y unas ratios de desempleo más elevados. Dicha desigualdad es además mucho más acusada en determinados grupos de personas con discapacidad que requieren de mayores apoyos para el acceso a un empleo.

Esta convocatoria nace de la experiencia que Fundación ONCE tiene dentro de Programa POR TALENTO DIGITAL, y por una apuesta firme por la formación especializada y de calidad de las personas con discapacidad para mejorar su inclusión en empleos cualificados donde las competencias tecnológicas y digitales son imprescindibles.

La revolución tecnológica y digital está transformando el mercado de trabajo y favoreciendo en muchos casos la accesibilidad de personas con discapacidad a nuevos empleos, al tiempo que requiere la adquisición de nuevas competencias tecnológicas para un buen desempeño profesional. Fundación ONCE pretende con esta convocatoria que las entidades de la discapacidad presenten proyectos de formación en competencias tecnológicas y digitales dirigidas a las personas con discapacidad para que estas adquieran las competencias y habilidades tecnológicas necesarias para los perfiles profesionales con mayor demanda del mercado y reducir, además, la brecha digital de género.

Con la publicación de esta primera convocatoria experimental se busca apoyar proyectos que planteen programas de formación digital que faciliten la incorporación del alumnado con discapacidad en áreas tecnológicas o en profesiones en las que el conocimiento de las herramientas, la competencia, la cualificación y el conocimiento digital sean necesarios para el desempeño de las mismas.

3. ¿CUÁL ES EL OBJETO Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS FINANCIADAS POR ESTA CONVOCATORIA?

3.1. OBJETO

Los proyectos que se adjudiquen en esta convocatoria de ayudas económicas estarán dirigidos a la mejora directa de la empleabilidad de la persona con discapacidad, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias tecnológicas y digitales necesarias, afrontando la inadecuación de las capacidades existentes al mercado laboral, de manera que se incrementen sus posibilidades de incorporación al empleo de forma estable y duradera en el tiempo. La mejora de la capacitación digital y tecnológica de las personas con discapacidad se conseguirá a través de acciones formativas específicas.

3.2. NUMERO MAXIMO DE SOLICITUDES POR ENTIDAD A PRESENTAR

El número máximo de solicitudes a presentar por una misma entidad **se establece en dos proyectos en la presente convocatoria**. Si se presentaran más proyectos de los permitidos, Fundación ONCE registrará las solicitudes por orden de recepción, desestimándose las que excedan del máximo permitido, comunicándose dicha desestimación por correo electrónico.

Se entenderá por **proyecto** un plan consistente en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados. Los proyectos presentados deben cumplir con las siguientes condiciones:

3.3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

3.3.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN. ANEXO II

El conocimiento y uso de las TIC permite a las personas con discapacidad convertirse en **CIUDADANOS DIGITALES**. Los programas formativos presentados deben tener como finalidad:

- Eliminar la brecha digital
- Aumentar el nivel de utilización de las TIC en la búsqueda de empleo
- Promover la adquisición de competencias digitales en desempleados y ocupados
- Elevar el número de especialistas en TIC
- Propiciar que las empresas cuenten con perfiles que posean las competencias digitales necesarias para desempeñar puestos digitales.
- Favorecer el acceso de estos a los servicios públicos municipales y su relación con la Administración mediante las TIC en condiciones de igualdad.

Por tanto, y con este propósito, se ha de tener presente en la definición de **memoria descriptiva del proyecto de formación (Anexo II) de cada entidad los siguientes aspectos:**

Nota: Límite de extensión del documento ANEXO II: Memoria descriptiva máximo 20 páginas y el modelo es propio de la entidad solicitante.

3.3.2. PARTICIPANTES POR GRUPO:

Para asegurar la calidad de los programas formativos y la atención personalizada, se limita la participación a un **mínimo inicial de ocho y un máximo de quince personas con discapacidad** participantes por proyecto. La entidad indicará el número de participantes en cada proyecto presentado.

En la identificación del público objetivo es importante describir el perfil del colectivo prioritario al que se dirige la entidad, debiendo ser el 100% personas con discapacidad.

3.3.3. ITINERARIO/PROGRAMA FORMATIVO:

El itinerario/programa formativo a presentar por las entidades debe contar con un **mínimo de 120 horas** y un **máximo de 200 horas** y las acciones formativas que lo componen contendrán al menos un 75% de carga lectiva en contenidos específicos digitales y tecnológicos, mientras que el restante 25% (como máximo) puede estar destinado a competencias y habilidades generales para el empleo.

Las acciones formativas deben ser coherentes y tener entidad propia, cuyo logro de objetivos y adquisición de conocimientos tras el proceso enseñanza-aprendizaje tenga valor competencial de manera independiente y/o nivelador.

Contenidos específicos digitales y tecnológicos: (mínimo 75% de horas)

En la selección y/o el diseño de los contenidos a impartir para todos los itinerarios/programas formativos se deben tener en cuenta las Competencias Digitales que se identifican como principales para la ciudadanía (referencia DigComp 2.1.) en los niveles más básicos.

Estas competencias que enumeramos a continuación son el conjunto de conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades y actitudes que se requieren para la utilización estratégica de la información, con el fin de ser capaces de trabajar, de relacionarnos con otras personas, con la administración y de interactuar con Internet (compras, entretenimiento, gestiones, ...) todo ello a través de herramientas propias de las tecnologías digitales:

COMPETENCIA 1 - INFORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN DE DATOS

COMPETENCIA 2 - COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN

COMPETENCIA 3 - CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES

COMPETENCIA 4 - SEGURIDAD EN LA RED

COMPETENCIA 5 - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Estas competencias hacen referencia a la búsqueda de **información** en Internet, la evaluación de esta y la gestión de datos (1). Referencia a la **interacción** con otras personas, el compartir información, participar, colaborar y seguir unas normas de conducta (2). Asimismo, la **creación** de contenido digital, los derechos de autor y la programación (3). También hace hincapié en la **seguridad y protección** en dispositivos, de datos personales, salud y bienestar y medio ambiente (4). Y para

acabar hacen referencia a la **identificación de necesidades** tecnológicas y la **resolución de problemas** (5). En concreto, atendiendo a las características de las personas beneficiarias, las entidades podrán proponer acciones formativas que aborden alguna o varias áreas de conocimiento de las que se mencionan a continuación:

- Uso del ordenador y de los sistemas operativos: trabajo con diferentes dispositivos y su manejo, navegación por Internet, programas básicos, gestión de archivos y carpetas...
- Identidad digital y la interacción del ciudadano con internet: creación perfiles en las webs y aplicaciones (apps), manejo del DNI-electrónico y/o el certificado digital, la relación del usuario digital con instituciones públicas y banca, analizar, interpretar y evaluar críticamente los datos, la información y el contenido digital.
- Comunicación y trabajo en entornos digitales: uso de redes sociales, gestión eficaz del correo electrónico y agendas, y entornos colaborativos para trabajar en línea, herramientas de videoconferencia...
- Creación y edición de contenido digital: aplicaciones ofimáticas, presentaciones, elaboración y modificación de contenido audiovisual con aplicaciones libres, información sobre la propiedad intelectual y el uso de contenido, accesibilidad de los contenidos ...
- Protección: conceptos de seguridad informática básica, navegación segura, protección de datos personales y privacidad, antivirus...
- Identificación de necesidades y accesibilidad: ajustar y personalizar los entornos digitales a las necesidades personales (por ejemplo, accesibilidad), identificar problemas técnicos al operar con dispositivos y utilizar entornos digitales, resolverlos, buscar oportunidades de autodesarrollo para mantenerse al día en lo digital (por ejemplo, actualización de versiones), valorar la accesibilidad de las webs y aplicaciones y realizar propuestas de mejora...

Contenidos específicos de empleabilidad: (máximo 25% de horas)

El itinerario contemplará acciones formativas vinculadas al entrenamiento de habilidades enfocadas a mejorar estas competencias personales y laborales tales como:

- Orientación laboral y búsqueda de empleo
- Preparación de procesos de selección
- Habilidades de comunicación, trabajo en equipo, resolución de conflictos, ...

Estructura modular del programa:

La propuesta de acciones formativas presentadas contemplará una **estructura modular** dónde se especifique:

- Contenidos y objetivos por acción formativa.
- Contenidos y objetivos por módulo.
- Duración de cada módulo y distribución de las horas cada unidad didáctica del módulo.
- Identificación de las competencias que se trabajan y nivel.
- Propuesta de sistema de evaluación de cada acción formativa.

3.4.METODOLOGÍA:

Los itinerarios/programas formativos pueden desarrollarse en cualquiera de las siguientes modalidades de impartición: presencial, en remoto o aula virtual, online tutorizada o mixta **sin coste para el alumnado con discapacidad**.

La metodología de impartición, así como los recursos materiales, técnicos y medios humanos necesarios para ejecutar los programas, deben de estar definidos también en la propuesta. Cada proyecto presentado debe **prever y asegurar** que cuenta con profesionales cualificados para la realización de dicha formación tecnológica y digital, o bien que subcontratará los servicios profesionales de un proveedor que cuente con experiencia y especialización adecuada.

Las posibles adaptaciones que puedan ser requeridas para aquellas personas que tengan necesidades también han de quedar contempladas en la propuesta, de modo que la **formación sea personalizada e individualizada para cada participante** proporcionándole los apoyos que sean necesarios en función de su perfil profesional y sus necesidades por razón de su discapacidad.

Como parte de la metodología descrita debe identificarse en la memoria de cada entidad los mecanismos de seguimiento y control del proyecto.

Los **indicadores** que medirán el éxito del proyecto se recogerán en el ANEXO I (formulario de solicitud – pestaña 4. Impacto Formación - punto 24):

- Indicadores derivados de la actividad formativa: porcentaje de participantes que finalizan la formación, número de participantes satisfechos con la formación, nivel de avance alcanzado por el participante, número de asistentes a la formación, indicadores de aprendizaje individual o grupal, ...
- Indicadores relacionados con la empleabilidad o mejora de empleo: encuestas de satisfacción, contratación laboral o procesos de selección conseguidos, evaluación cualitativa de satisfacción, etc.

Las entidades presentarán un cronograma que explique la planificación de las fases y actividades del proyecto formativo a ejecutar.

4. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El **Período de Ejecución** de esta convocatoria se extiende del **15 de noviembre de 2022 al 15 de marzo de 2023**.

Las entidades indicarán en la solicitud las fechas de inicio y fin de ejecución del proyecto.

5. SUBCONTRATACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONABLES

Se autoriza la subcontratación de servicios hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total del proyecto subvencionado.

- Para importes hasta 12.000€, se podrá contratar directamente con un proveedor.
- Para importes entre 12.001 y 29.999€, es obligatorio pedir, al menos, tres ofertas.

Tal y como establece la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

En ningún caso será admisible un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

En el supuesto de que la **subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, será necesario** que se solicite de Fundación ONCE **autorización expresa** para efectuar dicha subcontratación tal y como se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La persona o entidad con la que se subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Además, las contrataciones externas que se realicen habrán de inspirarse en los principios de la Ley de contratos del sector público, (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas)

6. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

Para el año 2022, el plazo de recepción de solicitudes para la convocatoria de ayudas económicas para la selección de proyectos para la formación en competencias tecnológicas y digitales para el refuerzo de la empleabilidad de personas con discapacidad de Fundación ONCE, comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y **termina el 22 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas del mediodía** (hora peninsular).

7. ¿QUÉ ENTIDADES PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de entidad beneficiaria de la ayuda de Fundación ONCE en virtud de la presente convocatoria, aquellas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

7.1.- Las asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones y congregaciones religiosas de la discapacidad, cuyo fin estatutario o cuya definición del objeto fundacional esté prioritariamente dirigido a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o de sus familias.

7.2.- Carecer de fines de lucro.

7.3.- Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.

7.4.- Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

7.5.- A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta del proyecto para la cual se solicita la ayuda, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como verificaciones in situ al lugar donde se desarrolla el proyecto.

La entidad deberá disponer de la capacidad administrativa suficiente para poder dar respuesta a las necesidades de reporte de datos de cada una de las personas participantes en el proyecto, así como de aportar al participante el apoyo necesario para la correcta cumplimentación del formulario habilitado por Fundación ONCE a tal efecto.

8. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?

Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas a la mejora directa de la empleabilidad de la persona con discapacidad participante, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias digitales y/o tecnológicas necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del proyecto subvencionado.

En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.

9. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS?

Las personas participantes en los programas formativos, de los proyectos presentados, **deben ser obligatoriamente personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.**

Las personas participantes deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.
- Las personas extranjeras no ciudadanas de la Unión Europea deben tener permiso de residencia en vigor.
- **Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.** (certificado de discapacidad + dictamen técnico facultativo). Además, en esta convocatoria, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento también, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (Resolución de incapacidad en donde se identifique la etiología causante de la misma).

10. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Como norma general, para la realización del proyecto se concederá a la entidad beneficiaria, un importe fijo de **2.000 euros por cada una de las personas participantes que finalicen el programa formativo** objeto de esta convocatoria, considerándose como personas participantes que finalicen, aquellas que **cumplan un mínimo de asistencia del 75% de las horas de formación.**

En ningún caso, el mínimo de asistencia del 75% se entenderá con respecto al mínimo de horas estipuladas en el apartado 3 del texto de esta convocatoria, sino que este 75% siempre se calculará con respecto al número de horas de formación establecido por la entidad en el proyecto presentado.

El importe de la ayuda citada en el párrafo anterior incluye los gastos directos e indirectos que genere el propio desarrollo del proyecto, incluidos aquellos gastos relacionados con el pago de becas a las personas participantes tales como las relativas a transporte y/o manutención, cuando fuera necesario.

11. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es el formulario de solicitud de su proyecto, junto con la documentación obligatoria y complementaria.

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con la Dirección de Empleo y Formación de Fundación ONCE mediante el correo electrónico convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es

A) Formulario de solicitud

La entidad solicitante podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE <https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatoria-para-la-formacion-en-competencias-digitales> pinchando en este enlace.

Este formulario sirve como presentación de la entidad solicitante. Por ello, deberá responder a todas sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante. Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud. **Siempre se entregará en formato Excel.**

B) Documentación obligatoria para la tramitación de la solicitud

A continuación, se detalla la documentación cuya presentación se considera de carácter obligatorio en el plazo de solicitudes establecido en el artículo 6 de esta convocatoria:

1. Formulario de solicitud- Anexo I
2. Memoria descriptiva del proyecto de formación (Anexo II)
3. CIF de la entidad solicitante.
4. DNI representante legal.
5. Estatutos de la entidad.
6. Modelo "Autenticidad de datos y otros".
7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a **6 meses** al momento de la presentación de la solicitud).
8. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad social actualizado a la fecha de presentación de la solicitud (en este caso la fecha del documento acreditativo no debe ser anterior a 30 días al momento de la presentación de la solicitud).

La no remisión de los documentos 1, 2 y 3 en el mencionado plazo, es considerado motivo de exclusión de la tramitación de solicitudes.

Todos los modelos requeridos en este apartado se encuentran disponibles en la

página web de Fundación ONCE, donde puede descargarlos.

C) Documentación complementaria para la valoración de las solicitudes

9. Plan Estratégico o Plan anual de actividades. (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
10. Cuentas anuales y, en su caso, carta del auditor (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
11. Código Ético o de Conducta (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
12. Certificación de Calidad (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).
13. Acreditación de Utilidad Pública (en caso de que la entidad disponga de él y así lo refleje en el formulario de solicitud).

Para agilizar la tramitación de la solicitud, le recomendamos que remita toda la documentación junto con el formulario a los efectos de evitar trámites de subsanación innecesarios que retrasen el proceso de evaluación. Para evitar incidencias técnicas en la recepción de las solicitudes, le recomendamos que tenga en cuenta el peso que ocupan los archivos con el objetivo de distribuirlos en varios correos electrónicos, si superasen los 12 Mb. **No admitiéndose la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.**

12. ¿QUE PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

En este comunicado se le **indicará el número de expediente**, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia de su proyecto, en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información / documentación requerida, siendo importante que este número se indique siempre en el asunto de todos los correos que nos remita para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud.

Se recomienda que se aseguren de que la solicitud fue remitida de manera correcta (límite de plazo, límite de peso en los documentos, nombre correcto de la dirección de correo electrónico, etc.).

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación, debiendo remitir dicha información / documentación, en el **plazo máximo de 10 días naturales** desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta a este requerimiento, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, la entidad solicitante informará de cualquier variación y si procede la aportación de la documentación justificativa, que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud.

13. ¿COMO SE VALORA MI SOLICITUD?

13.A) CRITERIOS DE EXCLUSIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE SU SOLICITUD

- Presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el **apartado 6** de la presente convocatoria.
- No presentación de los documentos obligatorios descritos en el **apartado 11. B** (documentos 1, 2 y 3) de esta convocatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

13.B) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión, que se detallan a continuación. El incumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la exclusión de la solicitud del proceso de evaluación:

- Cumplimiento de los requisitos relativos a los proyectos detalladas en el **apartado 3** de esta convocatoria.
- Cumplimiento de los requisitos de entidades beneficiarias descritos en el **apartado 7** de esta convocatoria.
- Entrega de la información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el **apartado 11** de esta convocatoria.

La valoración se realizará a partir de la información contenida en el formulario de solicitud de su proyecto, en la correspondiente memoria explicativa, solvencia técnica de la entidad, y en la documentación acreditativa de los requisitos de la entidad beneficiaria.

El proyecto que presente debe ser viable tanto en términos de ejecución económica como técnica. En consecuencia, se podrá solicitar a la entidad que la presenta cuantas informaciones o aclaraciones resulten necesarias para clarificar entre otros, los aspectos relacionados con esa viabilidad.

La Comisión de Evaluación podrá tomar como punto de partida para sus decisiones un informe técnico previo, que incluirá una propuesta de todos los proyectos evaluables, ordenadas en función de la puntuación obtenida derivada de los criterios de valoración y de la disponibilidad del crédito establecido en la convocatoria. Se establece un umbral mínimo de calidad de 60 puntos sobre 100 que determinará el

acceso a la financiación. La financiación se asignará a los proyectos cuya valoración se encuentre por encima del umbral mínimo de calidad hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, siendo desestimadas las solicitudes cuya valoración esté por debajo de dicho umbral o para las que no exista suficiente crédito.

13.C) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a realizar la valoración de las solicitudes que no hayan incurrido en incumplimientos descritos en el **apartado 11.B de esta convocatoria**.

La valoración de las solicitudes se basará en los criterios establecidos por Fundación ONCE relacionados con la alineación del proyecto con el objetivo de esta convocatoria.

Dichos criterios estarán relacionados con la valoración de la entidad, la calidad del proyecto y el impacto del proyecto, así como con la coherencia del presupuesto (siendo la puntuación máxima de 100 puntos). A continuación, se detalla la puntuación desglosada para cada uno de estos criterios:

- **Capacidad de la Entidad Solicitante** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se valorará la experiencia previa de la entidad en operaciones con características similares a las descritas en esta convocatoria, así como el éxito y resultados de estos. Se valorarán aspectos relativos a: Plan anual de actividades, plantilla con discapacidad, colaboración con otras entidades y con indicación de operaciones concretas, código ético o de conducta, modelo de financiación, gestión de calidad, plan de viabilidad, entre otros.
- **Calidad del proyecto** (se puntuará con un máximo de 45 puntos): en este apartado se valorará la adecuación de los medios técnicos para la realización de proyecto, calidad de la memoria explicativa, la concreción en la descripción de las actividades y la innovación del proyecto. También se valorará positivamente aquellos proyectos que contemplen un mayor número de horas que las establecidas como mínimas en la convocatoria.

También se valorará positivamente aquellos proyectos que cuenten con compromisos de empresa ordinaria y Administración Pública.
- **Impacto del proyecto** (se puntuará con un máximo de 20 puntos): se tendrá en cuenta el método de evaluación de impacto de las acciones formativas realizadas, los indicadores elegidos y el grado de relación de estos indicadores con la empleabilidad futura de las personas con discapacidad participantes.
- **Presupuesto** (se puntuará con un máximo de 15 puntos): para evaluar la viabilidad económica se valorará el reparto y correlación lógica de las partidas presupuestarias explicitadas en el formulario de solicitud y su adecuación a la consecución de los objetivos. Fundación ONCE podrá requerir ampliación de la información sobre la atribución presupuestaria a las distintas partidas del proyecto, si detectase que dicha atribución no se corresponde con una correlación lógica y directa con la naturaleza del proyecto a desarrollar.

14. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la **Comisión de Evaluación** de Fundación ONCE que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico/a de la Dirección de Formación y Empleo, Operaciones y Convenios de Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: La directora del programa Por Talento digital y otro técnico del mismo, designados/as por el/la responsable de la misma.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Una vez evaluada su solicitud, la Comisión de Evaluación elaborará la Resolución definitiva

Comunicación Resolución Definitiva

La Resolución Definitiva será comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud, remitiendo la Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- ✓ Resolución a la entidad e importe
- ✓ Anexo de condiciones
- ✓ Anexo 9 de tratamiento de datos personales
- ✓

15. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

15.1. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

Una vez finalizado el plazo para la ejecución de los proyectos (**hasta el 15 de marzo de 2023**), la entidad solicitante dispone de un plazo de dos meses para la presentación de la justificación de la ejecución de su proyecto. (**hasta el 16 de mayo de 2023**).

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará por Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutado el proyecto completamente y previa presentación de la documentación completa y correcta de justificación, en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos).

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución del proyecto.

La documentación de justificación deberá ser enviada a través del correo electrónico a la siguiente dirección: convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es, **indicando el número de expediente** que se le asignó a su solicitud.

PLATAFORMA DE REPORTE SOCIAL DE FUNDACIÓN ONCE (SIRIS).

Datos sociales de Fundación ONCE.

- Igualmente se deberá reportar los indicadores de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado, mediante la herramienta informática diseñada por Fundación ONCE (**SIRIS**), una vez haya finalizado su proyecto, trasladando solo los datos de las personas participantes que hayan finalizado la formación. Si es la primera vez que va a utilizar SIRIS, se generará un nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. Esta información se le enviará al correo electrónico que indicó en la solicitud inicial. La url de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>. En caso de que haya justificado expedientes con anterioridad con Fundación ONCE, el login de usuario y la contraseña serán los mismos que se le asignaron la primera vez que se le dio de alta en la plataforma web SIRIS.

15.2. DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:

Documentación relativa a cada persona participante

1. DNI/NIE en vigor
2. Certificado de discapacidad en vigor: emitido por la Administración Española correspondiente
3. Partes de asistencia diarios de las personas participantes a las sesiones de formación teórica, emitidos por la entidad beneficiaria. Los partes de firmas solo son obligatorios para la fase de formación, no para la fase de formación en puesto de trabajo.
4. Diploma otorgado al participante y evidencia de entrega.
5. Informes de evaluación.
6. Memoria social del proyecto. "Guía para la elaboración de la memoria social" en la página web de Fundación ONCE de esta convocatoria.
7. Certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria del proyecto, con los datos de la cuenta, donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la ayuda otorgada, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
8. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** al solicitar el reembolso de la ayuda concedida.
9. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

15.3. AJUSTES DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE LA AYUDA

Por norma general, no se abonará el importe de la ayuda concedida por participante si éste no alcanza el mínimo de horas establecido en el **apartado 8** de la presente convocatoria. **Solo en los casos excepcionales**, debidamente acreditados, en los que la persona participante no finalice el programa formativo **a causa de una baja por enfermedad, o de una baja por contratación para un puesto de trabajo**, se abonará el importe íntegro de la ayuda, bajo las siguientes condiciones:

1) Si se produce la baja del participante en el proyecto a causa de enfermedad:

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes **requisitos**:

La persona participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del programa formativo**, aprobado por Fundación ONCE a su entidad (formación teórica).

Documentación a enviar:

Enviar el documento médico que lo justifica. Además, de toda la documentación del participante para ser considerado como participante elegible de esta convocatoria: DNI/NIE, Certificado Discapacidad, partes de firmas diarios de la formación teórica, o cualquier documento que haya generado la persona participante en su proyecto.

2) Si se produce la baja del participante en el proyecto por haber sido contratado para un puesto de trabajo, para pagar el importe íntegro de la ayuda:

Procedimiento:

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es una vez se haya producido el hecho, y enviándose la documentación correspondiente adjunta y cumpliéndose los siguientes **requisitos**:

Se pueden dar dos supuestos:

- a. El participante **debe haber cumplido al menos un 25% de las horas del programa formativo**, aprobado a su entidad (formación teórica).
- b. En el caso de que **el participante haya cursado menos del 25% del programa formativo** aprobado a su entidad (formación teórica), **el contrato de trabajo que origina la baja del alumno/a en el proyecto deberá tener una duración mínima de tres meses.**

Documentación a enviar:

Se remitirá una **copia del contrato de trabajo** correspondiente. Además, de toda la documentación del participante para ser considerado como participante Elegible de esta convocatoria: DNI/NIE, Certificado Discapacidad, partes de firmas diarios de la formación, o cualquier documento que haya generado el participante en su proyecto.

En relación con la sustitución de un participante por otro, es posible siempre y cuando se garantice que el participante que se incorpora sustituyendo al que se ha dado de baja, puede cumplir con el porcentaje mínimo de horas, tanto en la formación teórica (75%) aprobado por Fundación ONCE a la entidad beneficiaria.

Se debe notificar la situación a Fundación ONCE en el momento en que se produzca la baja, indicando el día que inicia la acción formativa el participante sustituto. Dicha notificación debe remitirse al correo electrónico siguiente: convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es.

Igualmente, **si una entidad**, pese a haber resultado adjudicataria de la ayuda por el proyecto presentado en la solicitud, **no lograse reunir el número mínimo de personas participantes por proyecto establecido en la convocatoria**, Fundación ONCE requerirá información para asegurar que la entidad no ha conseguido el número mínimo de personas participantes por causas ajenas a la misma, para poder proceder al pago por aquellas personas participantes que sí hayan realizado el programa.

16. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, las siguientes:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Con el fin de evitar la doble financiación el beneficiario de esta ayuda, en el caso de que haya obtenido ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional que esté cofinanciada el proyecto, para el proyecto objeto de solicitud, será ésta quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobar la compatibilidad o no con la ayuda concedida.
- C) Acreditar ante Fundación ONCE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes pago presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno (al lugar donde se desarrolla la proyecto) un conjunto representativo de

las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

- D) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice Fundación ONCE, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- E) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad de nuestra ayuda, en cualquier caso, las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por las entidades beneficiarias, dirigidas tanto al público como a las personas participantes en las operaciones, deberán indicar claramente la participación de Fundación ONCE Por talento Digital.

El logo de Grupo Social ONCE, Fundación ONCE y POR TALENTO DIGITAL se encuentra disponible, en diferentes formatos, en la página web de Fundación ONCE, www.fundaciononce.es, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará, divulgará y comunicará a través de sus medios propios al público el apoyo obtenido de los fondos. Estas acciones pueden consistir en una breve descripción en su sitio web y sus redes sociales (en caso de que dispongan de ellas) del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y estacando el apoyo financiero de Fundación ONCE.

- F) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de que se dicten por parte de la Autoridad de Gestión instrucciones adicionales, Fundación ONCE las comunicará a las entidades beneficiarias.
- G) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como las específicas sobre gastos subvencionables determinadas por Fundación ONCE.
- H) Colaborar con Fundación ONCE en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.
- I) Igualmente **deberán reportarse los indicadores establecidos por Fundación ONCE** para esta convocatoria, que se recabarán a través de la herramienta de seguimiento de **indicadores SIRIS**. Sobre la base de estos registros Fundación ONCE realizará un adecuado seguimiento del cumplimiento de la obligación reglamentaria de reportar datos sobre los proyectos financiadas, así como del impacto de éstos.
- J) **Utilizar un sistema de registro y almacenamiento de datos** donde se recoja la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado. En observancia de la normativa aplicable, en particular, el RGPD y la LOPDGDD, las entidades que concurran a esta convocatoria se comprometen a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle.

- K)** La contratación de servicios externos tendrá como referencia el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo a procedimientos de contratación y se inspirará en los principios que en esta ley se describen (publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación y libre concurrencia de ofertas).
- L)** El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda económica otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

El procedimiento de reintegro se iniciará por Fundación ONCE, y será comunicado a la entidad beneficiaria de la ayuda, poniendo de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndola para que, en plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de comunicación, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, Fundación ONCE procederá a la resolución final en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de las alegaciones presentadas. La entidad beneficiaria deberá reintegrar a Fundación ONCE las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde que se le haya notificado la resolución de incumplimiento.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases por completo, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte, respecto a sus términos.

18. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: convocatoria.xtd@gen.fundaciononce.es

19. NORMATIVA DE REFERENCIA.

A continuación, se enumera la normativa de referencia para esta convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015.
- Las guías, directrices e instrucciones de Fundación ONCE.
- Cualquiera otra normativa nacional vigente.